A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Chocholá quiere decir Agua Salobre por derivarse de la voces Chhochhol, salobre y Á contracción de Há agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado entre los paralelos 20° 41' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 49' y 89° 65' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Samahil y Umán, al sur con Kopomá, al este con Umán, y al oeste con Maxcanú y Samahil.

Extensión

El municipio de Chocholá ocupa una superficie de 99.64 Km².

Población

El municipio de Chocholá cuenta con 4,863 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

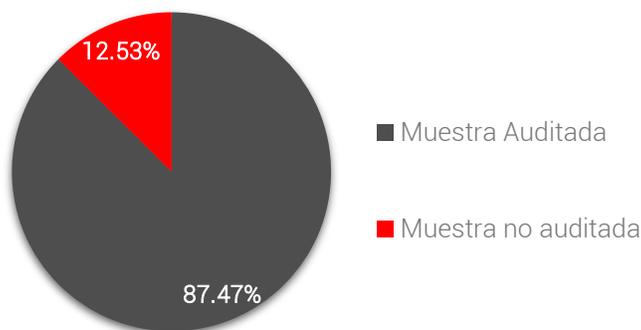
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,090,871.49
Población objetivo	\$19,190,242.63
Muestra auditada	\$16,786,253.89

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Julio César Naal Ventura
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las

políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$172,500.00	\$92,417.33	-\$80,082.67
3.2	Derechos	\$385,000.00	\$636,891.72	\$251,891.72
3.3	Productos	\$24,000.00	\$106,944.20	\$82,944.2
3.4	Aprovechamientos	\$37,500.00	\$23,088.00	-\$14,412.00
3.5	Participaciones	\$14,533,753.00	\$14,273,574.11	-\$260,178.89
3.6	Aportaciones	\$7,270,884.00	\$6,957,956.13	-\$312,927.87
3.7	Convenios	\$2,000,000.00	\$0.00	-\$2,000,000.00
Total		\$24,423,637.00	\$22,090,871.49	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,694,694.96	\$8,694,694.96	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$2,483,567.90	\$2,474,940.61	\$8,627.29
4.3	Servicios generales	\$4,135,888.36	\$3,976,722.84	\$159,165.52
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,315,647.90	\$1,315,647.90	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$61,284.17	\$61,284.17	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,730,891.31	\$9,730,891.31	\$0.00
Total		\$26,421,974.60	\$26,254,181.79	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentadas se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Ingresos Propios y Participaciones en los meses de enero a agosto y diciembre del ejercicio 2021, por \$1,332,411.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00002	15/01/2021	\$30,425.72
			\$29,323.00
5.2	I00010	05/01/2021	\$12,000.00
5.3	I00015	24/02/2021	\$23,682.00
5.4	I00016	28/02/2021	\$3,675.55
5.5	I00033	25/03/2021	\$8,789.00
5.6	I00044 (SIC)	05/04/2021	\$1,860.00
5.7	I00050	03/05/2021	\$9,880.00
5.8	I00060	30/06/2021	\$66,198.00
5.9	I00074	30/07/2021	\$4,542.00
5.10	I00080	27/08/2021	\$2,780.00
			\$3,129.15
5.11	I00116 (SIC)	01/12/2021	\$51,762.66
			\$392,586.17
			\$691,778.10
		Total	\$1,332,411.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$38,290.01 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, experiencia y conocimientos en la materia del servicio prestado por parte del proveedor [REDACTED], evidencia de la difusión en audio, video o material impreso de la publicidad del tercer informe de gobierno, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00255	12/05/2021	Estufa.	\$3,490.01
6.2	C00343	26/07/2021	Asesoría en publicidad y difusión de actividades.	\$11,600.00
6.3	C00344	26/07/2021	Asesoría en publicidad y difusión en 3er informe de gobierno.	\$23,200.00
Total				\$38,290.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,490.01 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos del acta de la décima novena sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago en exceso por \$887,439.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) importe que resulta entre el comparativo de las remuneraciones mensuales del Presupuesto de Egresos del 2021 y el pago de finiquitos y separación única de trabajadores de la administración 2018-2021 en el mes de agosto de 2021, como se aprecia en la tabla, siendo importante destacar que el pago de finiquitos y separación única en el mes agosto excede los montos de remuneración mensual neto del Presupuesto de Egresos; la entidad fiscalizada no proporcionó fuente de financiamiento para el pago de finiquitos y separación única, el Acta de Cabildo donde se autorizó la modificación de las remuneraciones mensuales netas que dieron origen a la diferencia pagada por \$887,439.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de finiquitos y separación única y la partida presupuestal asignada para este concepto, criterios o parámetros para la determinación de los montos pagados al personal (finiquito y separación única), ni documento que justifique la obligación de pago

y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados en exceso a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado según pólizas de contabilidad	Monto de remuneraciones mensuales netas aprobadas según Presupuesto de Egresos 2021	Diferencia neta pagada en exceso
7.1	C00502	27/08/2021	\$2,017,100.00	\$1,129,661	\$887,439.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$487,313.52 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 52/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00887	03/12/2021	Nomina semanal del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021.	\$13,470.09
8.2	C00892	09/12/2021	Nomina semanal del 06 al 12 de diciembre 2021.	\$13,470.00
8.3	C00927	14/12/2021	Nomina primera quincena de diciembre 2021.	\$175,102.08
8.4	C00931	17/12/2021	Nomina semanal del 13 al 19 de diciembre de 2021.	\$13,470.09
8.5	C00941	18/12/2021	Nomina gratificación anual 2021.	\$58,826.00
8.6	C00942	18/12/2021	Nomina gratificación anual 2021.	\$9,633.00
8.7	C00947	23/12/2021	Nomina semanal del 20 al 26 de diciembre 2021.	\$13,470.09
8.8	C00952	29/12/2021	Nomina segunda quincena de diciembre 2021.	\$176,402.08
8.9	C00954	29/12/2021	Nomina semanal del 27 de diciembre al 02 de enero de 2022.	\$13,470.09
Total				\$487,313.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$693,649.28 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios de contabilidad, timbrado de nómina y elaboración de Presupuesto de Egresos), bitácora de mantenimiento dado al inmueble, relación de beneficiarios que recibieron los uniformes acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00638	08/10/2021	Material eléctrico.	\$5,021.00
9.2	C00639	22/10/2021	Herramientas menores.	\$1,046.05
9.3	C00674	01/10/2021	Combustible.	\$4,000.00
9.4	C00675	01/10/2021	Combustible.	\$4,000.00
9.5	C00690	26/10/2021	Servicio de ingeniería.	\$23,200.00
9.6	C00789	18/11/2021	Papelería.	\$13,920.14
9.7	C00792	18/11/2021	Evento cultural.	\$17,446.40
9.8	C00795	25/11/2021	Pago contabilidad	\$31,320.00
9.9	C00796	25/11/2021	Timbrado de nómina 1era y 2da qna. de noviembre 2021 FAC: A7723, A755F.	\$11,600.00
9.10	C00893	09/12/2021	Herramientas menores.	\$6,647.65
9.11	C00897	09/12/2021	Material eléctrico Fac: 7EAE, 7B494, 6438C.	\$6,000.00
9.12	C00924	10/12/2021	Mensualidad de software FAC: B3A82, F794C.	\$6,960.00
9.13	C00928	14/12/2021	Adornos navideños.	\$46,400.00
9.14	C00929	14/12/2021	Adornos con motivo de las fiestas decembrinas.	\$19,720.00
9.15	C00930	14/12/2021	Mantenimiento de mobiliario.	\$17,400.00
9.16	C00943	18/12/2021	Publicidad.	\$18,160.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.17	C00944	21/12/2021	Pago de contabilidad.	\$31,320.00
9.18	C00945	21/12/2021	Servicios legales, de contabilidad.	\$17,400.00
9.19	C00946	21/12/2021	Evento con motivo de las fiestas decembrinas.	\$41,760.00
9.20	C00948	18/12/2021	Publicidad.	\$12,000.00
9.21	C00951	28/12/2021	Evento con motivo de las fiestas decembrinas.	\$95,120.00
9.22	C00955	30/12/2021	Evento con motivo del día de muertos.	\$23,200.00
9.23	C00956	30/12/2021	Evento "Danza Llanera".	\$120,640.00
9.24	C00957	29/12/2021	Elaboración de presupuesto de egresos.	\$12,760.00
9.25	C00958	07/12/2021	Materiales varios Fac: 88672, DOAOD, F147A, 38 A6D.	\$15,105.53
9.26	C00959	09/12/2021	Uniformes deportivos.	\$19,928.00
9.27	C00960	20/12/2021	Papelería.	\$10,092.00
9.28	C00961	23/12/2021	Uniformes deportivos.	\$10,440.00
9.29	C00963	14/12/2021	Herramientas menores Fac: 19C35, 15573, 4824A.	\$5,282.51
9.30	C00979	31/12/2021	Combustible.	\$4,000.00
9.31	C00991	14/12/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$41,760.00
Total				\$693,649.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$440,880.70 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto al proveedor [REDACTED] no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, no acreditó que éste sea propietario de los equipos de fotocopiado por los que se pagan rentas, bitácora de los equipos de fotocopiado que indiquen la ubicación en que se encuentra y el número de serie de cada uno, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; en relación al proveedor [REDACTED] no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, no hay evidencia fotográfica de los desayunos, almuerzos y cenas por los que se pagan ni relación de las personas a las que se les entregaron acompañado de copia de su identificación oficial, no hay constancia ni evidencia de haberse realizado el evento de "danza llanera" por el que se supone se adquirieron los desayunos, almuerzos y cenas, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; respecto al proveedor [REDACTED] no se acreditó su existencia legal ni que éste sea representante o apoderado legal de los comediantes Tauch, Dzereco y Nohoch para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no se aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago de los servicios, reporte fotográfico los bienes y/o servicios por los que se le paga, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto en ninguno de los casos referidos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00060	08/02/2021	Renta de equipo de copiado.	\$5,756.33
10.2	C00106	09/03/2021	Renta de equipo de copiado.	\$6,664.15
10.3	C00179	07/04/2021	Renta de equipo de copiado.	\$5,115.09
10.4	C00216	05/05/2021	Renta de equipo de copiado.	\$4,967.07
10.5	C00273	02/06/2021	Renta de equipo de copiado.	\$4,947.35
10.6	C00358	01/07/2021	Renta de equipo de copiado.	\$4,685.89
10.7	C00452	06/08/2021	Renta de equipo de copiado.	\$16,804.82
10.8	C00453	06/08/2021	Renta de equipo de copiado.	\$19,812.00
10.9	C00785	18/11/2021	Servicio de alimentos por venta de danz llanera: 50 almuerzos y 50 cenas el 4/11/2021; 50 desayunos 50 almuerzos y 50 cenas el 05/11/2021; 50 desayunos y 50 almuerzos el día 06/11/2021 (cant: 1)	\$23,200.00
10.10	C00786	18/11/2021	Servicio de alimentos por evento de danza llanera: 50 almuerzos y 50 cenas el día 27/10/2021, 50 desayunos y 200 cenas el día 28/10/2021, 200 desayunos, 200 almuerzos y 200 cenas el 29/10/2021. (cant: 1)	\$58,580.00
10.11	C00787	18/11/2021	Servicio de alimentos por evento de danza llanera: 200 desayunos, 200 almuerzos y 200 cenas el 30 de octubre 2021 (cant: 1)	\$37,120.00
10.12	C00782	16/11/2021	Renta de audio, monitores y microfonía para el evento de la toma de protesta, iluminación, escenario y palacio para el evento de la toma de protesta, renta de pantalla para el evento de toma de protesta, servicio de pirotecnia aérea espacial, servicio de pirotecnia frontal spurhas, servicio de vallas, servicio del comediante tauch, renta tarimas, pantallas y pirotecnia.	\$29,408.00
10.13	C00798	16/11/2021	Renta de audio, monitores y microfónica para el evento del 15 de septiembre, iluminación para el palacio, parque y letras, renta de tarima frontal, servicio de pirotecnia aérea especial, servicios de los comediantes dzereco y nohoch.	\$120,000.00
10.14	C00799	29/11/2021	Renta de audio, monitores y microfónica para el evento del 15 de septiembre, iluminación para el palacio, parque y letras, renta de tarima frontal, servicio de pirotecnia aérea especial, servicios de los comediantes dzereco y nohoch.	\$103,820.00
Total				\$440,880.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$28,200.01 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico visible de la camilla, registro, inventario y resguardo que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00182	12/04/2021	1 camilla automática para ambulancia.	\$28,200.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción

I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$370,209.78 (TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 78/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, julio y agosto de 2021, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00003	08/01/2021	\$3,603.69
12.2	C00007	12/01/2021	\$257.45
12.3	C00008	14/01/2021	\$3,525.30
12.4	C00009	14/01/2021	\$18,538.72
12.5	C00013	20/01/2021	\$88.15
12.6	C00012	22/01/2021	\$3,259.92
12.7	C00014	28/01/2021	\$17,890.01
12.8	C00015	28/01/2021	\$3,360.02
Subtotal enero			\$50,523.26
12.9	C00044	05/02/2021	\$759.12
12.10	C00058	05/02/2021	\$19,524.26
12.11	C00063	05/02/2021	\$2,756.84



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.12	C00064	05/02/2021	\$660.27
12.13	C00048	12/02/2021	\$18,523.62
12.14	C00049	12/02/2021	\$660.41
12.15	C00066	12/02/2021	\$2,206.03
12.16	C00053	15/02/2021	\$115.22
12.17	C00055	19/02/2021	\$2,866.44
12.18	C00057	25/02/2021	\$2,866.44
Subtotal febrero			\$50,938.65
12.19	C00086	01/03/2021	\$98.41
12.20	C00113	01/03/2021	\$97.73
12.21	C00091	05/03/2021	\$660.41
12.22	C00116	05/03/2021	\$2,139.70
12.23	C00093	12/03/2021	\$17,627.53
12.24	C00094	12/03/2021	\$660.53
12.25	C00119	12/03/2021	\$2,206.03
12.26	C00098	19/03/2021	\$2,721.45
12.27	C00099	19/03/2021	\$787.05
12.28	C00101	26/03/2021	\$2,903.36
12.29	C00103	30/03/2021	\$17,736.62
12.30	C00104	30/03/2021	\$2,903.36
Subtotal marzo			\$50,542.18
12.31	C00326	02/07/2021	\$702.10
12.32	C00386	02/07/2021	\$2,665.55
12.33	C00331	09/07/2021	\$702.87
12.34	C00390	09/07/2021	\$2,999.89
12.35	C00391	09/07/2021	\$221.71
12.36	C00392	09/07/2021	\$136.68
12.37	C00335	14/07/2021	\$18,244.26
12.38	C00337	16/07/2021	\$670.82
12.39	C00339	16/07/2021	\$23.79
12.40	C00393	16/07/2021	\$2,926.13
12.41	C00398	19/07/2021	\$276.04
12.42	C00400	19/07/2021	\$13.02
12.43	C00341	23/07/2021	\$647.09
12.44	C00394	23/07/2021	\$658.41
12.45	C00395	23/07/2021	\$2,274.73
12.46	C00397	23/07/2021	\$2,050.35
12.47	C00347	29/07/2021	\$2,812.41
12.48	C00348	29/07/2021	\$17,943.54
Subtotal julio			\$55,969.39
12.49	C00426	06/08/2021	\$663.91
12.50	C00442	06/08/2021	\$2,395.43
12.51	C00432	12/08/2021	\$667.29
12.52	C00433	12/08/2021	\$18,549.75
12.53	C00445	12/08/2021	\$2,471.90
12.54	C00473	20/08/2021	\$3,112.24
12.55	C00476	20/08/2021	\$660.41

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.56	C00502	27/08/2021	\$118,714.14 \$15,001.23
Subtotal agosto			\$162,236.30
Total			\$370,209.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 16.91% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$6,611,300.00	\$8,033,361.00	\$304,119.80	\$6,915,419.80	\$1,117,941.20	16.91%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,914,452.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles con concreto asfáltico, construcción de avenida), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	C00011	20/01/2021	Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en caliente,	\$457,967.00
15.2	C00042	03/02/2021	según contrato MCH-PART-IR-01-2021.	\$422,421.89
Subtotal contrato MCH-PART-IR-01-2021				\$880,388.89
15.3	C00207	11/05/2021	Construcción de avenida de acceso de la localidad y municipio de Chocholá, según contrato MCH-PART-IR-04-2021.	\$508,957.00
15.4	C00431	30/06/2021		\$525,106.18
Subtotal contrato MCH-PART-IR-04-2021				\$1,034,063.18
Total				\$1,914,452.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado

de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,736,077.06 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) en los meses de febrero, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles con concreto asfáltico y rehabilitación de espacios deportivos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00043	03/02/2021	Rehabilitación de calles con	\$434,816.28
16.2	C00054	21/12/2021	concreto asfáltico en caliente,	\$422,819.54

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			según contrato MCH-PART-IR-03-2021.	
16.3	C00272	23/07/2021	Rehabilitación de espacios deportivos en el multigimnasio	\$433,560.92
16.4	C00430 (SIC)	11/08/2021	según contrato MCH-PART-IR-05-2021.	\$444,880.32
Total				\$1,736,077.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$444,150.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, toda vez que según su contrato en sus cláusulas segunda y tercera establece

como monto total de la obra \$1,006,896.09 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) y el plazo de ejecución fue del 04 de noviembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020, quedando el importe por acreditar de \$562,745.60 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) y que ésta fue ejecutada en el tiempo establecido en el contrato o las penas impuestas por incumplimiento, adicional a lo anterior no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de cancha deportiva), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00140	06/04/2021	Rehabilitación de cancha deportiva (Pago saldo factura), según contrato MCH-PART-IR-07-2020.	\$444,150.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,145,382.71 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, el contrato de obra aportado no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y contratista, no aporta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.1	C00848	23/11/2021	Pago estimación No. 1, del contrato CHOCHOLA-FAIS-R33-001-2021 de la obra denominada construcción de techos firmes en	\$595,119.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			la localidad y municipio de Chocholá, Yucatán.	
18.2	C00993 (SIC)	17/12/2021	Construcción de techos firmes en localidad y municipio de Chochola, Yucatán.	\$550,263.70
Total				\$1,145,382.71



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 Y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,738,083.41 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), en los meses de mayo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los

proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición de contratos, ya que de los aportados para las tres obras señaladas en la observación, se establece en su cláusula primera el concepto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Chochola localidad Chochola asentamiento Chocola", que dado el concepto y monto debió efectuarse mediante Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
19.1	C00227	11/05/2021	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, según contrato MCH-R33-IR-01-21.	\$235,993.44
19.2	C00299	30/06/2021	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, según contrato MCH-R33-IR-02-21.	\$345,571.93
19.3	C00229	11/05/2021	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, según contrato MCH-R33-IR-03-21.	\$288,190.83
19.4	C00384	02/07/2021	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, según contrato MCH-R33-IR-03-21.	\$287,638.94
19.5	C00298	25/06/2021	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, según contrato MCH-R33-IR-03-21.	\$580,688.27
Total				\$1,738,083.41

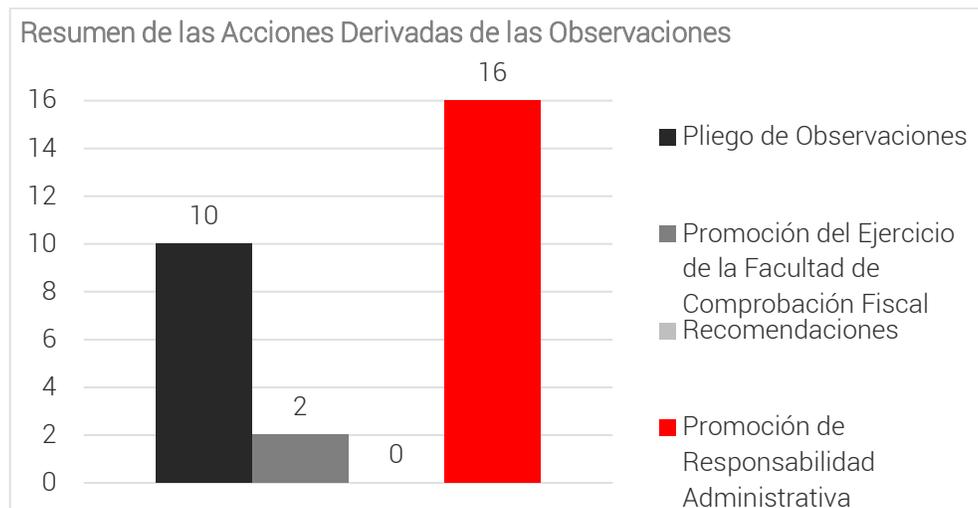
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentadas se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,490.01 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,625,860.33 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 33/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".